

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Comercial Av. Villas
Demandado	Adaluz Bonilla Lopera
Radicado	05001 40 03 028 2023 01543 00
Providencia	Notifica por conducta, requiere

Allega la parte actora el envío de notificación a la demandada con fecha 22 de enero de 2024, que de cumplirse los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, estaría notificada desde el 25 de enero de 2024. No obstante, el 24 de enero de 2024 la señora Adaluz Bonilla presenta al Despacho solicitud de suspensión de proceso en razón de acuerdo de pago.

En virtud del artículo 301 del C.G.P la demandada se entenderá notificada por conducta concluyente desde el 24 de enero de 2024 y dado que con el envío del 22 de enero se le remitió copia de la demanda y sus anexos además del auto que libró mandamiento de pago, a partir de esa fecha se contará el traslado de la demanda y considera el Despacho que no es necesario ordenar el traslado de la demanda ya que la señora Adaluz recibió la información completa del proceso. Es de aclarar que los términos para contestar la demanda y/o proponer excepciones ya se encuentran vencidos.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora la solicitud de suspensión del proceso (obrante en el Doc. 04 del Cuaderno Principal) y acorde al artículo 161 del C.G.P, se le concede el término de 5 días para que se pronuncie. Si vencido el término no hay pronunciamiento de la parte, el proceso seguirá su trámite.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb2ed3bbc6b73ff19937132a4042e7b10e57b274800226d76c877129ea6c0bd**

Documento generado en 20/02/2024 07:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>